

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899990098-0	División de Personal		
	Resoluciones		CÓDIGO
			VERSIÓN
			PÁGINA
			A-A.DP.4-F07
			01-2016
			2 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE

15 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DIAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

Que en el artículo 41 de la misma norma hacen la claridad, que la simple solicitud por parte del empleado, interrumpe por una sola vez el termino de prescripción antes mencionado, de modo que, de no haberse presentado escritos en tal sentido, se entiende que las vacaciones causadas en el 2020 hacia atrás se encuentran prescritas y las causadas en el 2021, próximas a prescribir.

En igual sentido reiterar que respecto a las vacaciones la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

*"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, **puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.** (...)*

(...)

Que conforme el acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros *"se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre"* para aquellos empleados *"...que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, tendrán derecho a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permisos seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas"*, y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, *"exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones y los de semana santa, a los funcionarios de la entidad."*

Que el Jefe de la División de Personal a través de CIRCULARES INFORMATIVAS del 27 de abril del 2023 y 02 de noviembre del 2023, socializadas de manera masiva a los correos institucionales, solicitó establecer cronograma para disfrute de vacaciones causadas por prescribir y comunicó los lineamientos que bajo la normatividad vigente se implementaron para el goce, de las vacaciones para los funcionarios de la Cámara de Representantes, que tuviesen días pendientes por disfrutar y/o periodos anteriores de vacaciones pendientes por disfrutar (sentencia C-598 de 1997), por lo cual la entidad procede a conceder con ocasión del receso legislativo del primer periodo 2023 el disfrute de los periodos de vacaciones pendientes por disfrutar, para aquellos funcionarios que no remitieron cronograma estableciendo las fechas en las cuales gozarían de su descanso. Adicionalmente se les concederán los cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023.

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999088-0	División de Personal		
	Resoluciones		CÓDIGO A-A.DP.4-F07
			VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 3 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE **15 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DIAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

Que en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal procede a conceder las vacaciones en tiempo, periodos pendientes por disfrutar a los funcionarios que se relacionan a continuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER quince (15) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar del periodo 2020-2021 a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al diez (10) de enero del 2024 y quince (15) días hábiles de vacaciones pendiente por disfrutar 2021-2022 a la funcionaria **ROA VESGA MARTHA JULIANA** identificada con cedula No. 51974410, a partir del once (11) de enero del 2023 al treinta y uno (31) de enero del 2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023, a partir del primero (01) al (07) de febrero del 2024. Debiendo reintegrarse a sus funciones el ocho (08) de febrero del 2024, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO: Quedando culminado el disfrute de vacaciones de los periodos 2020-2021 y 2021-2022 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023. Quedando pendiente por disfrutar el periodo causado de vacaciones 2022-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y CONCEDER quince (15) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar del periodo 2021-2022 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al treinta y uno (31) de enero del 2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023, a partir del primero (01) al siete (07) de febrero del 2024. Debiendo reintegrarse a sus funciones el ocho (08) de febrero del 2024, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones a los siguientes funcionarios:

No. IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
79346125	AMEZQUITA	RODRIGUEZ	RICARDO
86043512	AVILA	HERRERA	ALVARO
1110448653	BONILLA	MACHADO	ANDRES CAMILO
28722367	CARDENAS	CARDENAS	HILDA
63492677	CORENA	ARGUELLO	VIVIAN MILENA
1016072839	ENCISO	MARTINEZ	KELLY VIVIANA
1098755325	FONSECA	BOHORQUEZ	DAYRON JEFFREY
1121895774	GUTIERREZ	FONSECA	MARIA ALEJANDRA
29974413	PAREJA	BERNAL	NATHALI
1121886436	QUIROGA	GUZMAN	BRIGITH MARCELA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 08 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

ROA VESGA

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Linea Gratuita 018000122512

	División de Personal		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	4 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE **15 DIC. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DIAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023”

1100548107	RAMIREZ	RAMIREZ	CRISTIAN ANDRES
55233695	RAMOS	RODRIGUEZ	NATALIA MARIA
1010167958	RINCON	ESTUPIÑAN	OSCAR ANDRES
52056349	SAAVEDRA	TORRES	DIANA JANNETH
1082884668	SANTODOMINGO	MENDOZA	ANDREINA MARIA
94279296	VALENCIA	GIRALDO	JOSE RAMIRO

ARTICULO TERCERO:

CONCEDER EN TIEMPO, ocho (08) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 0067 del 17 de enero del 2023 correspondientes al periodo 2020-2021, a la funcionaria **AILYN JOHANA ECHEVERRY MARQUEZ**, identificada con cédula No. 43221598, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintiocho (28) de diciembre del 2023 y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2023 al veintidós (22) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del veintitrés (23) al veintinueve (29) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2020-2021 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO CUARTO:

CONCEDER EN TIEMPO, ocho (08) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 0064 del 16 de diciembre del 2022 correspondientes al periodo 2021-2022, al funcionario **NICOLAS GUILLERMO SALGADO MATUS**, identificado con cédula No. 1020797141, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintiocho (28) de diciembre del 2023 y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023, a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2023 al veintidós (22) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del veintitrés (23) al veintinueve (29) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el treinta (30) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y quince (15) días

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899990998-0	División de Personal		
	Resoluciones		
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	5 de 10	

RESOLUCIÓN - DACR No. 3015 DE 15 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DIAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO QUINTO:

CONCEDER EN TIEMPO, seis (06) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 0035 del 11 de enero del 2023 correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintiséis (26) de diciembre del 2023, al funcionario **ANDRES FELIPE BETANCUR PELAEZ**, identificado con cédula No. 1037575635, y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023, a partir del veintisiete (27) de diciembre del 2023 al dieciocho (18) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del diecinueve (19) al veinticinco (25) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el veintiséis (26) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (06) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO SEXTO:

CONCEDER EN TIEMPO quince (15) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 0064 del 16 de diciembre del 2022 correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al diez (10) de enero del 2024 y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 a la funcionaria **ANA MARIA HINESTROSA VILLA**, identificada con cédula No. 1018439508, a partir del once (11) de enero del 2024 al treinta y uno (31) de enero del 2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023, a partir del primero (01) al siete (07) de febrero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el ocho (08) de febrero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO SEPTIMO:

CONCEDER EN TIEMPO, tres (03) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar mediante Resolución DACR No. 1953 del 09 de agosto del 2023 correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del dieciocho (18)

RODRIGO

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899995028-0	División de Personal		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	6 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE

15 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DÍAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

de diciembre del 2023 al veinte (20) de diciembre del 2023 y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 a la funcionaria **NANCY YOLANDA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula No. 51672857, a partir del veintiuno (21) de diciembre del 2023 al quince (15) de enero del 2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023, a partir del dieciséis (16) al veintidós (22) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el veintitrés (23) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de tres (03) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO OCTAVO:

CONCEDER EN TIEMPO, quince (15) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 0064 del 16 de diciembre del 2022 correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al diez (10) de enero del 2024 y reconocer y conceder quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 a la funcionaria **ALBA PATRICIA GALEANO PUENTES**, identificada con cédula No. 37317775, a partir del once (11) de enero del 2024 al treinta y uno (31) de enero del 2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023, a partir del primero (01) al siete (07) de febrero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el ocho (08) de febrero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022 y quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO NOVENO:

CONCEDER EN TIEMPO, doce (12) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 1942 del 08 de agosto del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **ORLANDO LUIS ALVAREZ LADEUTT**, identificado con cédula No. 92231805, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al cuatro (04) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del cinco (05) al doce (12) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el quince (15) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	7 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE **15 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DIAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (12) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO:

CONCEDER EN TIEMPO, nueve (09) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2229 del 08 de septiembre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **SEBASTIAN BUILES GARCIA**, identificado con cédula No. 1152466190, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintinueve (29) de diciembre del 2023 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del dos (02) al nueve (09) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el diez (10) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (09) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO UNDECIMO:

CONCEDER EN TIEMPO, ocho (08) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2062 del 23 de agosto del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, a la funcionaria **MARGARITA MARIA CABRERA PACHECO**, identificada con cédula No. 59314774, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintiocho (28) de diciembre del 2023 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2023 al cinco (05) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el nueve (09) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCEDER EN TIEMPO, diez (10) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2000 del 15 de agosto del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **GERARDO CAJAMARCA ALARCON**, identificado con cédula No. 11432638, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al dos (02) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del tres (03) al diez (10) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el once (11) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

1000 E AMAR

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999099-0	División de Personal		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	8 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE

15 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DÍAS Y/O PERÍODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERÍODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de diez (10) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

CONCEDER EN TIEMPO trece (13) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2789 del 27 de noviembre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **CESAR MATEO LANCHEROS CAÑÓN**, identificado con cédula No. 1020826058, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al cinco (05) de enero del 2024 y cinco días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del nueve (09) al quince (15) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el dieciséis (16) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (13) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

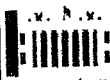
CONCEDER EN TIEMPO ocho (08) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2649 del 09 de octubre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, a la funcionaria **JULIANA MACIAS BARRETO**, identificada con cédula No. 59314774, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintiocho (28) de diciembre del 2023 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2023 al cinco (05) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el nueve (09) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

CONCEDER EN TIEMPO diez (10) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2263 del 13 de septiembre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, a la funcionaria **SAHARA PAOLA PINEDO GHISAYS**, identificada con cédula No. 1233338363, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al dos (02) de enero del 2024 y cinco días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del tres (03) al diez (10) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el once (11) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal		
	Resoluciones		CÓDIGO
			A-A.DP.4-F07
			VERSIÓN
			01-2016
			PÁGINA
			9 de 10

RESOLUCIÓN - DACR No. **3015** DE **15 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DÍAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023"

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de diez (10) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

CONCEDER EN TIEMPO catorce (14) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 1575 del 05 de julio del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **HENRY JAVIER QUINTERO CRUZ**, identificado con cédula No. 79861464, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al nueve (09) de enero del 2024 y cinco días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del diez (10) al dieciséis (16) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el diecisiete (17) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de catorce (14) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

CONCEDER EN TIEMPO, nueve (09) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2751 del 21 de noviembre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, al funcionario **CRISTIAN NICOLAY RODRIGUEZ LEON**, identificado con cédula No. 1101757933, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al veintinueve (29) de diciembre del 2023 y cinco días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del dos (02) al nueve (09) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el diez (10) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO:

Quedando culminado el disfrute en tiempo de (09) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

CONCEDER EN TIEMPO doce (12) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 2464 del 11 de octubre del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, a la funcionaria **JESICA FERNANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con cédula No. 1015480882, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al cuatro (04) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del cinco (05) al doce (12) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el quince (15) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

Handwritten signature: ROSE AMICA

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA RIT: 899999098-0	División de Personal		
	Resoluciones		CÓDIGO
			A-A.DP.4-F07
			VERSIÓN
		PÁGINA	01-2016
			10 de 10

3015
RESOLUCIÓN - DACR No. _____ DE **15 DIC. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DÍAS Y/O PERIODOS DE VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR DE LOS PERIODOS CAUSADOS 2020 AL 2023 A UNOS FUNCIONARIOS DE UNAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL 20 DE JULIO 2023 AL 16 DICIEMBRE DEL 2023”

PARRAFO: Quedando culminado el disfrute en tiempo de (12) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: **CONCEDER EN TIEMPO** doce (12) días hábiles de vacaciones interrumpidos mediante Resolución DACR No. 1942 del 08 de agosto del 2023 correspondientes al periodo 2022-2023, a la funcionaria **DAYI MERLEN SEDANO GONZALEZ**, identificada con cédula No. 53015901, a partir del dieciocho (18) de diciembre del 2023 al cuatro (04) de enero del 2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2023, a partir del cinco (05) al doce (12) de enero del 2024. Debiéndose reintegrar a sus funciones el quince (15) de enero del 2024, día siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARRAFO: Quedando culminado el disfrute en tiempo de (12) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2022-2023 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2023.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El goce y disfrute de las vacaciones proceden dentro o fuera del territorio Nacional.

ARTICULO VIGESIMO: Comunicar la presente resolución a la Sección de Registro y Control, publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Cámara de Representantes para su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

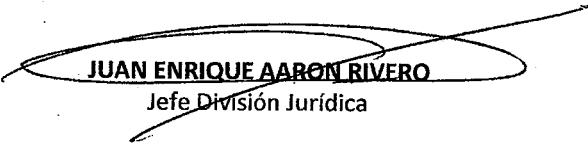
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División de Personal

Revisa: Luz Myriam Romero G. C-0147/22
Proyecta: Robinson Alarcon P. C-0183/22

Firma en fe de lo actuado:


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Jefe División Jurídica

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 08 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
 Facebook: @camaraderepresentantes
 PBX 4325100/101/102 Ext.5508
 Línea Gratuita 018000122512

